

Referencia:	2020/00008973T
Asunto:	SUBVENCION A LAS ADS

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Agricultura, Ganadería y Pesca
Subvenciones ADS
ACC/pap

Antonio Curbelo Cabrera, Ingeniero técnico agrícola, adscrito a la Agencia de Extensión Agraria en Puerto del Rosario en relación con el asunto arriba indicado

Examinados los expedientes de referencia y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura (B.O.P nº 69, de 7 de junio de 2019), recoge en su artículo 6, línea 1 subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria. El objeto de las ADS es la realización de programas de medidas higiénico sanitarias comunes a sus integrantes con objeto de mejorar la sanidad de los rebaños, disminución de bajas y mejora sanitaria de las producciones.

Atendiendo a la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura, B.O.P. de 18 de 18 de febrero de 2005.

Segundo.- Se dispone de consignación presupuestaria suficiente en la partida presupuestaria 360 4140E 47901 de la cual se ha obtenido el correspondiente documento de Retención Contable nº de operación 220200002238, de fecha 10 de marzo de 2020.

Durante el año 2019, la consignación presupuestaria disponible para atender las solicitudes de subvención de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria se empleo para el pago de la anualidad del 2018 ya que en dicho no se resolvió convocatoria alguna.

Era intención realizar un expediente de modificación de créditos cuando se incorporaran los remanentes del año 2018 dotando la partida convenientemente para atender la anualidad del año 2019,

que no se produjo. En consecuencia, las ADS no obtuvieron ayuda alguna para las actuaciones realizadas durante el año 2019.

Existiendo en la actualidad partida presupuestaria para ello, se tramita expediente de subvención para las actuaciones realizadas por las ADS durante el año 2019 y 2020, que serán justificadas con los gastos realizados durante las dos anualidades indicadas de forma independiente.

Tercero.- Se ha recibido providencia del Sr. Consejero de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario de fecha 07.04.2020 ordenando al técnico que suscribe la tramitación de los expedientes de subvenciones al sector primario del año 2020.

Cuarto.- Debido a la crisis sanitaria, económica y social por la pandemia generada por el contagio del COVID-19, el Gobierno Estatal declaró el Estado de Alarma el 14 de marzo pasado mediante Real Decreto 463/2020, y sus prórrogas, siendo previsible que dicha situación se alargue a tenor de la situación internacional de la pandemia y la evolución de la misma las últimas semanas.

Por ello, cualquier medida que se adopte por las entidades del sector público para hacer frente a las consecuencias derivadas de la pandemia COVID-19 justificará la necesidad de actuar de forma inmediata mediante tramitación de emergencia.

Las medidas adoptadas por el Estado han llevado al cierre de la totalidad de los establecimientos hosteleros y servicios de restauración, lo que conlleva una caída de los productos del sector primario sin precedentes, y con ello una profunda crisis del sector que amenaza con eliminar los sistemas productivos agrarios.

Los sectores agropecuarios y pesqueros son estratégicamente indispensables para el suministro de alimentos frescos a la población, por lo que se considera necesario adoptar medidas excepcionales para preservar su actividad, favoreciendo tanto la comercialización de las producciones como el suministro de insumo necesario para sus labores. Lo que a su vez repercutirá en el mantenimiento del tejido social de dedicado a estas actividades.

Quinto.- Entre las actividades del sector que permiten la pervivencia el sector están aquellas destinadas a la mejora del estado sanitario del ganado y sus producciones que posibilitan la producción de alimentos en condiciones de salubridad óptima.

En este grupo tenemos las medidas profilácticas, preventivas y curativas de las distintas afecciones del ganado que se realizan de forma conjunta en las denominadas Agrupaciones de Defensa Sanitaria; asociaciones de ganaderos que se agrupan para compartir actuaciones en sus ganados y gastos en materia sanitaria como aquellos derivados de la contratación de servicios veterinarios, vacunas, antiparasitarios y otros elementos profilácticos.

El Cabildo de Fuerteventura ha venido colaborando con estas ADS desde hace más de veinte años mediante la aportación económica, generalmente mediante la aplicación de las ayudas reguladas en las bases de subvenciones agropecuarias en régimen de concurrencia competitiva, no obstante en las circunstancias actuales dicho régimen no sería operativo por la suspensión de plazos ni por la

lentitud del proceso, precisamente en un momento que se precisa celeridad para garantizar no solo el suministro de alimentos frescos de calidad sino también su salubridad.

Es igualmente evidente que la falta de financiación de las ADS conllevaría su desaparición, a la disminución de la salubridad de las producciones ganaderas, pérdida de comercialización y en última instancia a la disminución de la cabaña ganadera con el impacto social y económico ya que la cabaña que desaparezca es de muy difícil recuperación por la escasez de ganado y de ganaderos, considerando por tanto que estas subvenciones entrarían dentro de la excepcionalidad del art. 67.1 del R.D. 887/2006

Sexto.- El artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones recoge los supuestos que admiten la concesión de forma directa. En su apartado c) contempla “con carácter excepcional” el supuesto en que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario.

Atendiendo a que la Administración Pública sirve con objetividad a los intereses generales, comunes, de todos los ciudadanos y que la consecución de los fines de las ADS garantiza la pervivencia y futuro del sector ganadero de la isla, no solo fundamenta el interés público de sus actuaciones sino que también representa un eje prioritario en el mantenimiento del tejido social y económico de Fuerteventura.

Dado el objeto de las subvenciones se estima que concurren circunstancias singulares y razones de interés público, económico y social que dificultan su convocatoria pública y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa. La necesidad de un procedimiento ágil para dar respuesta a las necesidades de los ganaderos dificulta que estas subvenciones se tramiten por convocatoria pública.

Se estima que la concesión directa posibilitará una respuesta inmediata y no puede optarse a la concurrencia competitiva por tratarse de actuaciones que se estiman preferentes y urgentes en virtud de los criterios de interés general que guían la actuación administrativa, y su agilidad permite a los destinatarios de las subvenciones a adecuar sus actuaciones para llevar a cabo el comportamiento pretendido.

Séptimo.- Atendiendo al apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 y dados los antecedentes expuestos, se considera la oportunidad de levantar la suspensión de plazos para la concesión de las subvenciones directas a las ADS. Aplicando los criterios de distribución del importe disponible por número de cabezas de ganado de cada ADS, que cumplan con su programa sanitario, se garantiza una distribución objetiva, proporcional e igualitaria de la cantidad económica asignada.

Octavo.- La totalidad de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de la isla han presentado solicitud de ayuda económica aportando relación de ganaderos y ganado disponible. Constan en esta Consejería el acta de constitución, estatutos y DNI del representante que siguen en plena vigencia, de todas las ADS que se indican:

ADS **TINEA**, con CIF nº G-76061860 y con nº de registros de entrada en el Cabildo de Fuerteventura 2020010628 Y 2020010629, de fecha 03 de abril del 2020 y, 2020020657 de fecha 06 de abril del 2020.

ADS **DESAFU**, con CIF nº G-35744929 y con nº de registros de entrada en el Cabildo de Fuerteventura 2020010617 de fecha 03 de abril del 2020.

ADS **MAGNASOR**, con CIF nº G-35744283 y con nº de registros de entrada en el Cabildo de Fuerteventura 2020010664 de fecha 06 de abril del 2020.

ADS **EL TORIL**, con CIF nº G-76146372 y con nº de registros de entrada en el Cabildo de Fuerteventura 2020010615 de fecha 02 de abril del 2020.

La propuesta de distribución de fondos, detallada en cuadros adjuntos, se basa en el número de cabezas de ganado adscritas a cada una de las ADS.

Relación de Agrupaciones de Defensa Sanitaria ADS ganaderas

AÑO 2019

ADS	EXPLOTACIONES GANADERAS	CABRAS (UGM)	AYUDA / UGM	AYUDA TOTAL
TINEA	54	5.409,05	6,421	34.731
DESAFU	14	1.630,55	6,421	10.469
MAGNASOR	28	1.495,25	6,421	9.601
EL TORIL	18	809,55	6,421	5.198
TOTAL	114	9.344,4		59.999

Relación de Agrupaciones de Defensa Sanitaria ADS ganaderas

AÑO 2020

ADS	EXPLOTACIONES GANADERAS	CABRAS	AYUDA / cabra	AYUDA TOTAL (€)
TINEA	56	39.680	1	39.680
DESAFU	17	9.463	1	9.463
MAGNASOR	28	7.884	1	7.884
EL TORIL	19	6.581	1	6.581
TOTAL	114	63.608		63.608

Noveno.- En las solicitudes y escritos presentados por las ADS se solicita el abono anticipado de las cantidades concedidas. Este se justifica ya que las aportaciones de los socios son escasas, y que la financiación de sus costes depende casi en exclusiva de las subvenciones otorgadas por las administraciones. Si consideramos que el año 2019 no se convocó la línea de subvenciones para las ADS la situación económica de las mismas es preocupante.

Décimo.- Vista la Memoria Justificativa emitida por el técnico que suscribe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declarando el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus sucesivas prórrogas, incluyen, entre otras cuestiones, limitaciones a la libertad de circulación, con los efectos que ello supone para trabajadores, empresas y ciudadanos. Es previsible que dicha situación se alargue atendiendo a los precedentes internacionales.

Segundo.- Los artículos 31, 41 y 36 de LRBRL recuerdan el papel fundamental de los Cabildos para asegurar la prestación de esos servicios mínimos. Su artículo 31.2 señala: *Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.*

Tercero.- La subvención directa viene justificada en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.* El artículo 28 establece el procedimiento de concesión directa.

Cuarto.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su Artículo 67: *Subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

Quinto.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su disposición adicional tercera la suspensión de los plazos administrativos.

Sexto.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 6 de abril de 2020, en el punto 5. Asuntos de Urgencia, 5.8. Apoyo al Sector Primario, se acuerda declarar la urgencia del Asunto: **Apoyo al Sector Primario**, acordando *“mandatar al Consejero Insular de Área de Infraestructura, Territorio y Sector Primario, para impulsar medidas de apoyo al sector primario, como consecuencia de la situación derivada del estado de alarma”*, entre otras: 4.- Concesión directa de las subvenciones correspondientes al año 2020 al sector, siendo este por tanto el órgano competente.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por el/la Interventor

RESUELVO:

1- Acordar el levantamiento de la suspensión de los plazos para la concesión de las subvenciones directas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de la isla de Fuerteventura, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Tercera del R.D. 463/2020.

2- Conceder de forma directa, atendiendo a las razones justificadas del artículo 22.2 c) de la LGS, las subvenciones que se detallan a continuación a los siguientes beneficiarios, por un importe total de 123.607 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4140E 47901, *Subvención ayudas agropecuarias y pesqueras.*

ADS	CIF	Cabezas ganado 2019	€ Año 2019	Cabezas ganado 2020	€ Año 2020	TOTAL
Magnasor	G-35744283	1.495,25	9.601 €	7.884	7.884 €	17.485 €
Tinea	G-76061860	5.409,05	34.731 €	39.680	39.680 €	74.411 €
Desafu	G-35744929	1.630,55	10.469 €	9.463	9.463 €	19.932 €
El Toril	G-76146372	809,55	5.198 €	6.581	6.581 €	11.779 €
TOTALES		9.344,4	59.999 €	63.608	63.608 €	123.607 €

El objeto de la subvención es la realización de programas de medidas higiénico sanitarias comunes a sus integrantes con objeto de mejorar la sanidad en una cabaña ganadera que viene padeciendo una

notable incidencia de enfermedades que precisan tratamientos continuos y de elevado coste. La finalidad es la disminución de bajas, la mejora sanitaria del ganado y el aumento de la calidad de las producciones.

3- Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4- El abono de las subvenciones será concediendo un plazo hasta el 30 de noviembre de 2020 para la presentación de los justificantes de las actuaciones realizadas, que se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del empleo de los fondos concedidos por el Cabildo de Fuerteventura y resultados obtenidos y copia, en su caso, de los estudios, proyectos o planificaciones realizadas con la financiación del presente convenio.
- Facturas, nóminas de personal y otros documentos con valor probatorio del empleo de los fondos concedidos y documentación acreditativa del pago de los mismos, en su caso.

5- Autorizar, disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago a favor de cada beneficiario y por los importes indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 360. 4140E. 47901, RC nº 220200002238 y nº referencia 22020002079, para la concesión directa de ayudas al sector primario, para la realización de programas de medidas higiénico sanitarias comunes a sus integrantes con objeto de mejorar la sanidad de los rebaños, disminución de bajas y mejora sanitaria de las producciones

ADS	CIF	€ Año 2019	€ Año 2020	TOTAL
Magnasor	G-35744283	9.601 €	7.884 €	17.485 €
Tinea	G-76061860	34.731 €	39.680 €	74.411 €
Desafu	G-35744929	10.469 €	9.463 €	19.932 €
El Toril	G-76146372	5.198 €	6.581 €	11.779 €
TOTALES		59.999 €	63.608 €	123.607 €

6- Notificar la presente resolución a los interesados, a la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria y a la Intervención General a los efectos oportunos

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,